



CUOTAS COLEGIALES

Las cuotas colegiales se reconocen como recursos económicos del Colegio conforme a lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos.

Las cuotas colegiales son las contribuciones de los colegiados y de las sociedades profesionales reconocidas e inscritas en el registro colegial, que determinan los servicios de uso obligatorio de carácter estatutario a prestar por el Colegio, con arreglo a las condiciones establecidas en el programa de actuación de la Junta de Gobierno para el ejercicio 2019.

Los servicios no incluidos en las cuotas colegiales y que no son obligatorios prestar estatutariamente, se recogen en el apartado de Tasas por Servicios, en el que se detallan las condiciones y precios para su prestación.

CUOTA DE INCORPORACIÓN

Se establece como cuota de incorporación (CI) la cantidad de 180 € para el ejercicio 2019.

Excepciones:

Primera colegiación.

Los colegiados, personas físicas, que realicen su primera colegiación en el Colegio de Arquitectos de Málaga.

5

CUOTA FIJA ANUAL

Se establece como cuota fija anual obligatoria (CFA), a los colegiados residentes, la cantidad de 240 € exentos de IVA.

Forma de pago:

Un pago único de 240 € en Enero.

En cuatro plazos de 60 € que se fijan en Enero, Abril, Julio y Octubre, a partir del 1 de cada mes y vencimiento el último día del mismo mes.

Aplicación del importe proporcional a la fecha de alta al pago trimestral.

Bonificaciones:

CFA-R1 Primera colegiación.

Los colegiados, personas físicas, que realicen su primera colegiación en el Colegio de Arquitectos de Málaga, disfrutarán de la Cuota:

Dos ejercicios o período equivalente: 120 € exentos de IVA.

CFA-R2 Sociedades Profesionales de Arquitectos.

Los colegiados personas jurídicas, Sociedades profesionales de Arquitectos, previa inscripción de la misma, disfrutarán de la Cuota Fija - R2, fijada en:

- Para todas las sociedades constituidas por socios colegiados en Málaga: 60 € exentos de IVA.
- Para sociedades profesionales sin mayoría de colegiados de Málaga, una cuota de: 120 € exentos de IVA

CFA-R4 Colegiados jubilados o incapacitados. (No ejercientes).

Los colegiados, que cumplan cualquiera de los siguientes requisitos y previa solicitud, disfrutarán de la exención total de la CFA:

- Estar jubilados y de baja en la actividad.
- Estar incapacitados, con una incapacidad temporal en períodos superiores a seis meses o incapacidad total.

Siempre que se dé la condición de No Actividad.

CFA-PC PRECOLEGIACION. (No ejercientes)

Disfrutarán de la exención total de la CFA durante un 1 año los estudiantes de arquitectura que acrediten trabajo fin de grado o fin de máster, previa solicitud y acreditación de estar matriculado mediante fotocopia de la matrícula o listado de notas emitido por la secretaría de la Escuela.

CUOTA DE RE-INCORPORACIÓN

Se establece como cuota de re-incorporación: 180 € exentos de IVA

En caso baja por impago, se añadirá a la cuota fijada, el importe de las cuotas adeudadas más los intereses de demora, siempre que, de acuerdo con la legislación aplicable, el crédito no hubiera prescrito.

Nota:

Las cantidades indicadas se someten al artículo 20, apartado uno, número 12º, de la Ley 37/1992, según redacción dada al mismo por la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, por transposición de lo dispuesto en el artículo 132.1.l) de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, del Consejo, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, que establece la exención de las cuotas de los colegios profesionales.